



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 10 001 2023 00193 00
Proceso	VERBAL PETICION GANANCIAS
Demandante	JAQUELINE MARINA GERRERO RODELO
Demandado	LUIS FERNANDA y LEON FERNANDO HENAO JARAMILLO
Interlocutorio	Nº 370
Asunto	Fija fecha audiencia

Pese a que el apoderado de la parte actora no allegó la certificación de entrega de la notificación al demandado León Fernando Henao Jaramillo, el despacho procedió a consultar con ayuda del número de factura del servicio postal en la pagina web de la empresa Servientrega, lográndose constatar la certificación de entrega y reporte que la empresa emite.

The screenshot shows the Servientrega website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo and menu items: Rastrear, Cotizar, Recoger, Soluciones, Nuestra red, and an Ingresar button. The main content area is titled 'ENTREGADO' and includes a 'Número de la guía' (9171045160). Below this, there are tabs for 'DETALLE', 'HISTORIAL', and 'MODIFICAR DATOS DE ENTREGA'. The 'DETALLE' tab is active, showing the following information:

- Remitente / Origen:**
 - Ciudad de recogida: Medellín
 - Ciudad de destino: San antonio de prado
 - Fecha de entrega: 03/03/2024
 - Hora de entrega: 00:00
 - Nombre contacto: Luis alfonso guerrero castillo
 - Dirección: CRA 51 # 53 - 24 OFIC. 301 ED. CATIO MEDELLIN
- Summary:**
 - Cantidad de envíos: 1
 - Tipo de producto: Documento unitario
 - Peso total (Kg): 1,000



Así las cosas, la parte pasiva se encuentra notificada de forma efectiva sin que dentro del término legal se hayan pronunciado frente a la demanda.

Para llevar a efecto la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

Cítese a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 del C. G. del P., y advírtaseles que a la audiencia deben presentar los testigos y documentos que pretendan hacer valer, toda vez que de ser posible se agotará en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ib.

Para todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico 01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a**

efectos de crearlos enlaces para la realización de la misma por la plataforma TEAMS.

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con algunos días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574981dd0e5b70ca83b19e58954561d59a8ba82942feeffae4c70569ac083569**

Documento generado en 01/05/2024 12:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>